



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00642183- -NEU-DESP#MPIM - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL M° DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00642183- -NEU-DESP#MPIM del registro del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y Decreto DECTO-2025-245-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a través del Decreto DECTO-2025-245-E-NEU-GPN, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización y sus dependencias;

Que con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial resulta oportuno aprobar los cargos de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización y sus dependencias, conforme el detalle del Anexo **IF-2025-01780459-NEU-MPIM** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2025-01780436-NEU-MPIM** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 que se consignan, a partir del 10 de junio de 2025 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** en la planta política del Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2025-01780403-NEU-MPIM** que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican, a partir del 10 de junio de 2025, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma. Lo expuesto precedentemente no autoriza a los/as señores/as Ministros/as a modificar las mencionadas estructuras, designar personal, incrementar cargos o adicionales/bonificaciones otorgadas oportunamente.

Artículo 5°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Planificación, Innovación y Modernización y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

